



242



TRANSCRIPCIÓN
la fecha se ha expedido Resolución Susiguiente

Cayhuayna, 28 de setiembre de 2016.

vistos los documentos que se acompañan en sesenta y dos (62) folios;
CONSIDERANDO:

Que la Presidenta del Comité de Selección con Oficio N° 007-2016-AS-CTE.SELEC/UNHEVAL, remite las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2016-UNHEVAL-Segunda convocatoria- Contratación del Servicio de Consultoría del Diagnóstico para el Estudio de la Competitividad de la Industria Manufacturera en las Provincias de Huánuco, Ambo y Leoncio Prado – Región Huánuco; y solicita su aprobación;

Que la Jefa de Asesoría Legal, con Informe N° 1575-2016-UNHEVAL/AL, manifiesta en atención al documento anterior el artículo 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Los documentos del Procedimiento selección son las bases... El Comité de Selección o el Órgano encargado de las Contrataciones, según corresponda elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas su paginas por los integrantes del Comité de Selección o el Órgano encargado de Contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna", y revisando las bases cumple con las condiciones establecidas en la norma legal precisada y no existiendo norma interna que precise el funcionario competente de su aprobación, opina que debe aplicarse el artículo 8º inciso a) de la Ley de Contrataciones que precisa. "Se encuentra encargados de los procesos de Contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad a sus normas de organización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras", Que revisado las bases se tiene que el mismo cumple con lo establecido en el artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que corresponde que se apruebe las bases propuestas por el Comité de Selección y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado actual establece "El procedimiento de selecciones declarado desierto total o parcialmente, el Órgano encargado de las Contrataciones o el Comte de selección según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contrataciones en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocarse nuevamente...cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección..." Por lo que el Rector debe disponer la emisión de la Resolución Rectoral aprobando las Bases del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 001-2016-UNHEVAL- Segunda Convocatoria "Contratación de Servicios de Consultoría del Diagnóstico para el Estudio de la Competitividad de la Industria Manufactura en la Provincia de Huánuco, Ambo y Leoncio Prado- Región Huánuco";

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 342-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, y la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2016-UNHEVAL-Segunda Convocatoria – Contratación del Servicio de Consultoría del Diagnóstico para el Estudio de la Competitividad de la Industria Manufacturera en las Provincias de Huánuco, Ambo y Leoncio Prado- Región Huánuco por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
Rectorado-
VRAcad.-VRInv.
DIGA. Logística,
Comité de Selección

Lo que transcribe a...
CPC Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL